

INFORME SECRETARIAL. - Manizales, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022). **Radicado: 2016-0597**

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que el apoderado judicial de la parte demandante allegó los registros civiles de nacimiento de los señores FRANK ALBERTO CUESTA GONZÁLEZ, SANDRA PATRICIA CUESTA GONZÁLEZ y LINA MARCELA CUESTA GONZÁLEZ, hijos del causante NESTOR MARIO CUESTA MEJÍA.

Se deja constancia, igualmente, que el apoderado judicial de la parte actora solicita el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor CUESTA MEJÍA.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Auto Interlocutorio nro. 1111

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del C.G.P., aplicable en materia laboral por integración normativa, téngase como SUCESORES PROCESALES del codemandado NESTOR MARIO CUESTA MEJÍA a sus hijos FRANK ALBERTO CUESTA GONZÁLEZ, SANDRA PATRICIA CUESTA GONZÁLEZ y LINA MARCELA CUESTA GONZÁLEZ, dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por LUZ MARINA TORO SALAZAR en contra de NESTOR MARIO CUESTA MEJÍA Y OTROS.

De otro lado atendiendo la solicitud efectuada por el apoderado judicial de la parte demandante y conforme lo establece el artículo

87 del C.G.P. norma aplicable en materia laboral por integración normativa, se dispone el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante NESTOR MARIO CUESTA MEJÍA, con el fin de que como tales intervengan dentro del presente proceso.

En consecuencia, como curador ad-litem de los emplazados se designa al doctor RICARDO CAMARGO BERNAL (boteroasociados904c@gmail.com), a quien se le notificará la designación en los términos de ley, indicándole además que dicha designación, es de forzosa aceptación.

Igualmente, se dispone la inclusión del nombre de los emplazados en un listado que además deberá indicar las partes, la clase de este proceso y la designación de este Juzgado, con la advertencia de habersele designado curador, con quien se continuará el proceso hasta su terminación, en caso de no comparecer a recibir notificación personal.

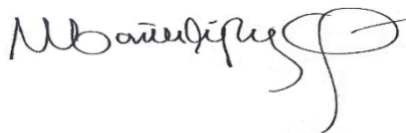
Ahora bien, el Artículo 10 de la ley 2213 de 2022, establece:

"Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito".

En consecuencia, por Secretaría deberá incluirse el nombre de los sujetos emplazados, su número de identificación (si se conoce), las partes del proceso, su naturaleza y la designación de este Juzgado en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 0109 de OCTUBRE 12 de
2022

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA